



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**


**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO, QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2022, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el MTRO. EDGAR IVÁN PADILLA CHÁVEZ, en su carácter de Representante Legal. De manera conjunta "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" serán denominados como "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:**

**DECLARACIONES:**

1. **"EL INSTITUTO"**, declara por conducto de su Apoderado Legal que:
  - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
  - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271, Libro 1,642, otorgado en fecha 31 de Enero de 2022 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-11022022-174007 el 11 de Febrero de 2022 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
  - 1.4. El **Dr. Jesús Alejandro Corral Fonseca**, Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar número 01 (HGZMF 01), **Dr. Ramon Magaña Ceja**, Director del Hospital General de Subzona con Medicina Familiar número 02 (HGSZMF 02), **Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna**, Directora del Hospital General de Zona número 03 (HGZ 03), **Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández**, Directora del Hospital General Regional número 17 (HGR 17) y **Dra. Ana Elizabeth Santana Rodríguez**, Directora del Hospital General de Zona número 18 (HGZ 18) de "EL INSTITUTO", intervienen en la celebración del presente contrato como **Áreas Administradoras** del mismo, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.5. El **Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO", interviene también como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.6. La **Dra. Paula Jacinto Valverio**, Coordinadora Delegacional de Prevención y Atención a la Salud de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.7. La **Lic. Dulce Milagro Mercado Solis**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, bajo el Esquema de Inventario Cero, que incluya Dotación de Instrumental**

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.1. párrafo 9. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COADJUR/JUS/CONTRATO-2022/0978  
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que se determinan procedentes los áreas requeridas. Técnico y/o contratante.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be "J. Puga" and several other initials.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b>	Adjudicación Directa Mixta Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número AA-050GYR008-E304-2022
<b>Contrato número ABTA222404060412</b>		

compatible con los Implantes, Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Equipo e Instrumental, Capacitación y Asistencia Técnica al Personal Operativo y el Suministro de Insumos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo para el Ejercicio 2022.

- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 0406**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **0000016730-2022**, de fecha **26 de Octubre de 2022** por un importe de **\$5'075,371.80**.

El presupuesto disponible o dictaminado para Unidades Médicas y/o Administrativas en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes en cada Unidad Médica y/o Administrativa de acuerdo a sus necesidades, previa autorización de la Jefatura de Prestaciones Médicas del IMSS en Quintana Roo, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Mixta Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número **AA-050GYR008-E304-2022**, en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción III, 28 fracción II, 37, 41 fracción III, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Dictaminado procedente por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con número de acuerdo **23/2022**, en Sesión Extraordinaria número **16/2022** de fecha **22 de Noviembre de 2022**.

- I.11. Con fecha **22 de Noviembre de 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Estatal Quintana Roo, emitió el Acta de Notificación de Resultados del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

- I.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.

- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la **Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo**.

II. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **16,067 Tomo 57, de fecha 23 de Noviembre de 2000, protocolizada ante la fe del Lic. Rafael Vargas Aceves, Notario Público Suplente adscrito y asociado al titular de la Notaría Pública número 73 de Guadalajara, Jalisco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número 7504\*1 el día 25 de Enero de 2001.**

- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **Mtro. Edgar Iván Padilla Chávez**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **12,492 Tomo 35 libro quinto de registro, de fecha 08 de Abril de 2019, protocolizada ante la fe del Licenciado Dionisio Flores Águila, Notario Público número 4 de Guadalajara, Jalisco**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, a **comprar, vender, fabricar, representar, transformar, transportar, consignar, manufacturar, industrializar, contratar, elaborar, organizar, administrar, maquilar por encargo de terceros y a terceros, comercializar, asesorar, consignar, almacenar, promover, distribuir, arrendar, acarrear, maquilar, reparar, instalar, explotar, manejar a comisión, importar y exportar a nivel nacional e internacional toda clase de equipo, implementos, accesorios e instrumental médico, hospitalario, quirúrgico, sanitario, clínico, ortopedia, traumatología, y para laboratorio; así como toda clase de reactivos y en general todo tipo de productos o materiales relacionados con la actividad médica.**

- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **TDI-001206-KV0**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS: [REDACTED] y número de proveedor: **0000023637**.

- II.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
Internacional Bajo la Cobertura  
de los Tratados número  
AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- II.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

- II.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Volcán Paricutín número 6611, Colonia El Colli Urbano, Código Postal 45070, Zapopan, Jalisco; Teléfono: (33) 3624 8805 extensión 111 y 110. Fax: (33) 3624 5132. Correo Electrónico: edgar.padilla@corp-imt.com; jadan@corp-imt.com; adan.ortega@corp-imt.com; carmen.ramirez@corp-imt.com. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en los **Anexo 1 (Uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima y máxima de presupuesto a ejercer.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$1'431,034.49 (Son: Un millón cuatrocientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 49/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$3'577,586.21 (Son: Tres millones quinientos setenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTADAL QUINTANA ROO  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 Los aspectos jurídicos de este acto jurídico son válidos por la presencia de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en consecuencia, se registró bajo el número: COADADOR/JS/CONTRATO-A-2222/0978  
 La validación jurídica se efectuó con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en consecuencia, se registró bajo el número: COADADOR/JS/CONTRATO-A-2222/0978  
 La validación jurídica se efectuó con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en consecuencia, se registró bajo el número: COADADOR/JS/CONTRATO-A-2222/0978  
 Los aspectos jurídicos de este acto jurídico son válidos por la presencia de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en consecuencia, se registró bajo el número: COADADOR/JS/CONTRATO-A-2222/0978  
 La validación jurídica se efectuó con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en consecuencia, se registró bajo el número: COADADOR/JS/CONTRATO-A-2222/0978  
 Los aspectos jurídicos de este acto jurídico son válidos por la presencia de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en consecuencia, se registró bajo el número: COADADOR/JS/CONTRATO-A-2222/0978  
 La validación jurídica se efectuó con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en consecuencia, se registró bajo el número: COADADOR/JS/CONTRATO-A-2222/0978

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
Internacional Bajo la Cobertura  
de los Tratados número  
AA-050GYR008-E304-2022

Contrato número ABTA222404060412

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago de las facturas se efectuará por parte de “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR”, a los 20 (Veinte) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción de “EL INSTITUTO”, entregando por parte de “EL PROVEEDOR” los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados o servicios prestados, número de Proveedor ante el IMSS, número de contrato, número de la fianza y nombre de la afianzadora, Remisión Pedido de los Bienes y/o Servicios, las **Opiniones del Cumplimiento de Obligaciones del SAT, IMSS e INFONAVIT vigentes y positivas** o, “inscrito sin obligaciones” únicamente cuando “EL PROVEEDOR” está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales y solo en caso de que el monto máximo del contrato exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.); misma que deberá ser entregada en días hábiles de 09:00 a 13:00 horas en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS, ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley, “EL INSTITUTO” dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que se deberán corregir.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

“EL PROVEEDOR” podrá optar porque “EL INSTITUTO” efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), “EL INSTITUTO” realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) “EL PROVEEDOR” deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “EL PROVEEDOR” celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes y/o el servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.-** “EL PROVEEDOR” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a “EL INSTITUTO”, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de “EL INSTITUTO”, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, “EL INSTITUTO” podrá aceptar de “EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA Y CANJE DE LOS BIENES.**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
Internacional Bajo la Cobertura  
de los Tratados número  
AA-050GYR008-E304-2022

Contrato número ABTA222404060412

1. A iniciar la prestación del servicio, en coordinación con los Titulares de cada Unidad y del Jefe de Abastos, en su caso con la persona autorizada para tal fin.
2. A aceptar cualquier modificación que realice el Instituto por necesidades del servicio.
3. **A contar con Registro patronal ante el IMSS vigente y carta de no adeudo con una fecha de expedición no mayor a 60 días naturales a la fecha del inicio de la prestación del servicio.**
4. **A mantener afiliado al Seguro Social al 100% del personal operativo que preste el servicio en las Unidades del mismo durante la prestación del servicio y vigencia del contrato; así como a entregar un reporte bimestral, que contenga nombre, razón social o denominación del Proveedor, Registro(s) Patronal(es) dentro de la circunscripción territorial de que se trate, listas de asistencia de su personal operativo asignado en las unidades del IMSS y Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de sus trabajadores; por conducto del Jefe de Abasto, o en su caso en las Unidades Médicas con el personal autorizado para tal fin.**

Cabe señalar, que el incumplimiento de este punto, será motivo de rescisión del contrato respectivo sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

**CANJE DE LOS BIENES.-** "EL INSTITUTO", por conducto de las unidades hospitalarias relacionadas en el **Anexo 2 (dos)** podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en la licitación y en el contrato, en sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de **5 (cinco) días hábiles** siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante o administradora manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio proporcionando al derechohabiente, deberán ser notificados a la Jefatura de Prestaciones Médicas; además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en la presente convocatoria.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Cuando, durante el período de garantía de los bienes suministrados a "EL INSTITUTO", se comprueben deficiencias imputables a "EL PROVEEDOR", éstas serán motivo de devolución o canje por el IMSS y "EL PROVEEDOR" se obliga a su reposición total dentro de los siguientes 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la notificación. En todos los casos "EL INSTITUTO", notificará a "EL PROVEEDOR" los motivos de la devolución o del canje.

"EL PROVEEDOR" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte de la Jefatura de Prestaciones Médicas o Dirección Médica según sea el caso sobre las deficiencias detectadas en sus bienes, podrá presentar solicitud de aclaración ante dicha área, con la entrega de resultados de análisis recientes del (los) lote (s) rechazado (s), efectuados por la propia empresa fabricante, para que en este caso, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de aclaración, las unidades hospitalarias descritas en el **Anexo Número 2 (dos)** y en presencia de un representante de "EL PROVEEDOR" (personal técnico), verifique las deficiencias y de ratificarse los resultados, "EL PROVEEDOR" procederá a la restitución de los bienes, dentro del plazo establecido en el sexto párrafo de este punto.

En caso de que "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado "EL PROVEEDOR" o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

**Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente Prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

- Durante la recepción de los bienes por parte de "EL INSTITUTO", éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de "EL INSTITUTO", así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.
- Asimismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios (CODIGOS UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8), así como los correspondientes a sus empaques colectivos (CODIGO DUN-14), de acuerdo a las normas internacionales de codificación, los que no deberán modificarse durante la vigencia de este contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de esta contratación.

**SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **23 de Noviembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.**

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, a más tardar el día de la firma del presente contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (Diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (Tres)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo ubicada en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral B.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COADORARUSJ/CONTRATO-2022/0978  
 La validez jurídica de efectos se otorga a este instrumento, en su totalidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

*[Handwritten signatures and initials]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
Internacional Bajo la Cobertura  
de los Tratados número  
AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

La garantía de cumplimiento que entregue el Proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA), podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA), deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

En casos justificados las Áreas Requirente y Técnica podrán solicitar la sustitución de la garantía de cumplimiento expresando las razones fundadas y motivadas por las cuales se requiere la sustitución de la misma, posterior a la adjudicación y firma del contrato o pedido mediante alguna de las siguientes opciones:

- a) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- c) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que “EL INSTITUTO” constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de “EL INSTITUTO” deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que “EL PROVEEDOR” de aviso de la conclusión de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “EL PROVEEDOR” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.-** Se Aplicarán una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- Cuando no entregue la cantidad inicial a las unidades hospitalarias adjudicadas, del 10% de la cantidad máxima especificada en el **Anexo Número 1 (uno)** dentro de los 7 (siete) días naturales posteriores a la firma del contrato.
- Cuando no reponga los bienes consumidos, dentro de lo siguiente 1 (Un) día natural contado a partir de que reciba la solicitud de reposición que elabore cada Unidad Hospitalaria adjudicada.
- Cuando no suministre los bienes con las características que fueron aceptados en esta licitación, a cada una de las unidades hospitalarias adjudicadas y conforme al **Anexo Número 1 (uno)** de esta convocatoria, los que serán *responsables de llevar el control de los bienes recibidos y de aquellos que se consuman*.
- Cuando no entregue a las unidades hospitalarias: HGZMF 01, HGSZMF 02, HGZ 03, HGR 17 y HGZ 18, de este OOAD Estatal Quintana Roo, el instrumental necesario para el sistema requerido por el Médico, para implantar el material de Osteosíntesis y Endoprótesis, sin que esto represente costo alguno para el Instituto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” deberá entregar dicho instrumental en cada unidad hospitalaria, en un plazo no mayor a 24 horas después del inicio del contrato, el cual deberá permanecer en la unidad de manera permanente hasta el vencimiento del contrato, así mismo las unidades hospitalarias adjudicadas solicitarán el instrumental necesario para cubrir las necesidades propias de cada unidad hospitalaria de acuerdo al Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el mantenimiento del instrumental estará a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, en el plazo máximo establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al contrato. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

**“EL PROVEEDOR”** autorizará al IMSS a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del IMSS.

El IMSS de conformidad con el Artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

El pago de los bienes, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**PENAS CONVENCIONALES PARA CUALQUIER TIPO DE BIENES.-** El Área Requirente en su requisición determinará el o los momentos y porcentaje diario en que estas deberán aplicarse tomando en consideración los siguientes lineamientos:

- a) El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la entrega de los bienes de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.
- c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes no entregados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
- d) La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspsa$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la entrega de los bienes

nda = número de días de atraso.

vspsa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

- e) La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la entrega de los bienes.
- f) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PRE! Millenium.

**Deducciones al Pago de cualquier tipo de bienes.-** Cuando el Área Técnica o Requirente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, deberá incluir en su requerimiento los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 20% del monto total de los bienes contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
- b) En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de adquisición de bienes, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente de los bienes tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTADAL QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la presencia Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la decisión elaborada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOADARJUS/IC/CONTRATOIA-2022/0978  
 La validación jurídica se efectuó en el momento de la justificación, procedimiento, procesamiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o administrativos que determinan procedencia las áreas requirente, técnica y contratante.

*[Handwritten signatures and marks]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

Concepto (Enlistar los conceptos que se pretenda sancionar).	Niveles de servicio (Momento en el que comienza a surtir efectos la deductiva)	Unidad de medida para la deducción (Por cada hora o día que se exceda del servicio)	Deducción (Porcentaje de deducción a aplicar por cada concepto incumplido)	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato (No debe de superar el 10 % del importe del bien incumplido)	Responsable de reportar el incumplimiento (Área usuaria o servidor público a quien se le asigne el resguardo de los bienes)	Responsable del cálculo, notificación de la deducción (Servidor público en quien recae la administración del contrato)
Por incumplimiento en alguno de los supuestos de rechazo de las condiciones para la adquisición de los bienes.	A partir de que se exceda el plazo establecido para la entrega de los bienes.	Por cada uno de los supuestos incumplido en la "adquisición de los bienes."	10% sobre el valor de los bienes contratados.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de los bienes contratados	Directores médicos de cada una de las unidades requerientes	Directores médicos de cada una de las unidades requerientes

- c) De igual forma podrán pactarse deducciones por niveles de incumplimiento en la prestación de los servicios, si estos así han sido solicitados, las cuales serán sobre el monto total de la partida y en ningún caso excederán el monto de la garantía de cumplimiento.
- d) En todos los casos se deberá determinar en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de la deducción, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular.
- e) El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.
- f) El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

**DEDUCTIVAS.- "EL INSTITUTO"** aplicará una deductiva del 10% del valor de la prestación del servicio entregado de manera parcial o deficiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
Quando el proveedor no entregue el material solicitado dentro de las 24 horas de la solicitud de la unidad requeriente.	Dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud por parte del "EL INSTITUTO".	Por cada día de retraso a partir de que exceda el plazo de 24 horas después de la notificación.	2.5% sobre el valor de lo incumplido.	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador del contrato	Administrador del contrato
Quando el proveedor no de cumplimiento a la solicitud de canje o recolección de los bienes con defectos o vicios ocultos	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la falla por parte del paciente o de "EL INSTITUTO".	Por cada día de retraso a partir de que exceda el plazo de 24 horas después de la notificación.	10% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador del contrato	Administrador del contrato
En caso de no entregar EN TIEMPO los bienes solicitados en la orden de reposición.	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la visita con la que se determina la reposición.	Por cada día de retraso que exceda los 15 días naturales establecidos	10% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador del contrato	Administrador del contrato
En caso de no entregar EN TIEMPO el instrumental básico acuerdo de a lo establecido en los manuales de los sistemas que oferte en base a los ANEXOS del Contrato.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación por parte del paciente o de "EL INSTITUTO".	Por cada día de retraso a partir de que exceda el plazo de 24 horas después de la notificación.	10% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador del contrato	Administrador del contrato
En caso de no entregar APEGADA A DESCRIPCIÓN GENERAL A las piezas y sistemas de acuerdo a lo establecido	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación por parte del paciente o de "EL INSTITUTO".	Por cada día de retraso a partir de que exceda el plazo de 24 horas después de la notificación.	10% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador del contrato	Administrador del contrato
En caso de NO DAR CUMPLIMIENTO EN TIEMPO de proporcionar una primera dotación de bienes que corresponderá a las necesidades de la Unidad correspondiente.	Deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles posteriores al fallo, de acuerdo a las necesidades de la Unidad Médica Correspondiente.	Por cada día de retraso los 10 días hábiles establecidos.	10% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador del contrato	Administrador del contrato
En caso de falta de cumplimiento en la asesoría técnica en los sistemas establecidos "EL INSTITUTO" establecida en propuesta para la aplicación de los sistemas referidos	Dentro de los 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha del fallo o fecha establecida en Propuesta.	Por cada día que se exceda el nivel de servicio	10% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador del contrato	Administrador del contrato
En caso de NO ATENCIÓN a reporte de falla de los equipos, "EL PROVEEDOR"	Deberá reparar el equipo a más tardar 48 (cuarenta y ocho horas) posteriores a la recepción del reporte por escrito Anexo T8 (T Ocho), mismo que podrá notificarse al prestador del servicio, por cualquier medio electrónico, fax o escrito, siendo obligación del prestador del servicio asignar el folio correspondiente.	Por cada día que se exceda el nivel de servicio	10% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia,	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador del contrato	Administrador del contrato
En caso de incumplimiento en sustituir el equipo, por otro que proporcione los mismos parámetros.	lo deberá reponer en sustitución de equipo dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a la notificación del reporte de los equipos	Por cada día que se exceda el nivel de servicio	10% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia,	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador del contrato	Administrador del contrato



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

**PENAS CONTRACTUALES.-** “EL INSTITUTO” aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado al Instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose “EL PROVEEDOR” a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

“EL PROVEEDOR” autorizará a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que “EL PROVEEDOR” no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que “EL PROVEEDOR” ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a “EL INSTITUTO” la sanción impuesta a “EL PROVEEDOR”, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio o invitación restringida o adjudicación directa, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa “LAS PARTES” convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.1.3.1) párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 00A040R00JUSJUCONTRATOIA-2022/00978  
 La validación jurídica es efectiva a partir de la fecha de registro, sin perjuicio de la investigación de responsabilidad correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y administrativos que determinaran procedimientos las áreas requeridas, técnicas y/o contables.

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
Internacional Bajo la Cobertura  
de los Tratados número  
AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 52 y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) "Descripción del Servicio, Propuesta Técnico-Económica y Asignación"  
Anexo 2 (dos) "Unidades que requieren el servicio"  
Anexo 3 (tres) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"  
Anexo 4 (cuatro) "Formato de Remisión"  
Anexo 5 (cinco) "Formato de Programación Semanal"  
Anexo 6 (seis) "Escritos de Designación de Administradores del Contrato"

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Convocatoria a la Licitación o Invitación a la Adjudicación de la que se deriva, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"** en su calidad de administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsables de la recepción de los bienes y servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "**LAS PARTES**" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 07 de Diciembre de 2022.

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
*"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"*

**Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga**  
 Titular del Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Estatal Quintana Roo

**Por el Área Administradora**  
*"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"*

**Dr. Jesús Alejandro Corral Fonseca**  
 Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar  
 número 01 (HGZMF 01)

**Por el Área Administradora**  
*"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"*

**Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna**  
 Directora del Hospital General de Zona número 03 (HGZ 03)

**Por el Área Administradora**  
*"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"*

**Dra. Ana Elizabeth Santana Rodríguez**  
 Directora del Hospital General de Zona número 18 (HGZ 18)

**"EL PROVEEDOR"**  
**TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.**

**Mtro. Edgar Iván Padilla Chávez**  
 Representante Legal

**Por el Área Administradora**  
*"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"*

**Dr. Ramón Magaña Ceja**  
 Director del Hospital General de Subzona con Medicina Familiar  
 número 02 (HGSZMF 02)

**Por el Área Administradora**  
*"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"*

**Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández**  
 Directora del Hospital General Regional número 17 (HGR 17)

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la presencia Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1.3 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COADORJUS/ICONT/AYO-2022/0978  
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el momento de la suscripción del presente instrumento, así como de la responsabilidad que corresponde a las áreas requeridas, técnicas y contratante.

4



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

Contrato número ABTA222404060412

**Anexo 1 (uno)**  
**"Descripción del Servicio, Propuesta Técnico-Económica y Asignación"**

**INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS EN EL IMSS.**  
**PROGRAMA DE SUMINISTRO DE INSUMOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE INVENTARIO CERO**

- "EL PROVEEDOR" entregará los bienes directamente en el almacén de cada unidad hospitalaria bajo el esquema denominado "Inventario Cero", en el cual se especifica como característica; el pago por parte del Instituto será con periodicidad como mínimo mensual, de los implantes utilizados en el mes inmediato anterior.
- Los bienes propuestos deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación del cuadro básico Institucional y estos deberán ser compatibles entre sí como se indican en el Anexo Número 1 (uno) y que corresponden a la partida única requerida para contratar.
- "EL PROVEEDOR" deberá entregar a las unidades hospitalarias: HGZMF 01, HGSZMF 02, HGZ 03, HGR 17 y HGZ 18, de este OOAD Estatal Quintana Roo relacionadas en el apartado: plazo y lugar de entrega, el instrumental necesario para el sistema requerido por el Médico, para implantar el material de Osteosíntesis y Endoprótesis, sin que esto represente costo alguno para el Instituto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley.
- Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá entregar dicho instrumental en cada unidad hospitalaria, en un plazo no mayor a 12 horas después del inicio del contrato, el cual deberá permanecer en la unidad de manera permanente hasta el vencimiento del contrato, así mismo las unidades hospitalarias relacionadas en el Anexo Número 11 (Once) solicitaran el instrumental necesario para cubrir las necesidades propias de cada unidad hospitalaria de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el mantenimiento del instrumental estará a cargo de el Proveedor.
- En el supuesto de que durante la vigencia del contrato que se derive de esta licitación, surjan avances tecnológicos, "EL PROVEEDOR" deberá realizar la actualización tecnológica de los bienes y de la instrumental previa autorización del titular de la unidad.
- Al término del contrato y previo acuerdo con el Instituto, el licitante ganador se obligara a retirar los equipos y accesorios colocados en las unidades hospitalarias que no sean propiedad del Instituto, asumiendo los gastos que se pudieran generar por este concepto.
- En caso de falla de los equipos y accesorios, el licitante ganador deberá repararlo o en su caso, reemplazar el equipo defectuoso dentro de las 24 horas siguientes a la detección de la falla, y correrá por parte del licitante ganador el costo de los accesorios que se requieran según sea el caso.

La adquisición de sistemas para procedimientos quirúrgicos de la especialidad de Traumatología y Ortopedia en pacientes adultos y pediátricos, dentro del Programa de Actualización de la Osteosíntesis y Endoprótesis en el IMSS. Programa de suministro de insumos a través de la modalidad de inventario cero.

El Suministro Local de los bienes de consumo dentro de las 24 horas de la solicitud de cada Unidad Requiriente, en cada una de las Unidades Médicas con servicio de Traumatología y Ortopedia.

Conforme a las necesidades del Instituto, resulta indispensable la compatibilidad química de metales y de las características morfológicas entre cada una de las claves que conforman cada sistema(s), esta compatibilidad debe de garantizar la adecuada realización de las cirugía sin riesgos para el paciente y evitar que se adquieran claves que por sus diferentes características y especificaciones técnicas no puedan ser utilizadas en los pacientes al momento de realizar una cirugía.

<b>Partida Única:</b>
<b>Sistemas que Deben ser Adjudicados a un solo Proveedor para Asegurar la Compatibilidad Química y Morfológica.</b>
Sistemas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 27, 30, 31, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 56, 60 y 64

Para la presentación de sus propuestas los licitantes deberán considerar que esta licitación es bajo la modalidad de inventario cero, por lo que deberá presentar su propuesta para el componente del Sistema, las Unidades Médicas determinaran de acuerdo a sus necesidades las Cantidades definitivas de cada clave del insumo descrito en el Catalogo del Cuadro Básico de Osteosíntesis y Endoprótesis.

Para la prestación de este servicio, el licitante ganador deberá proporcionar la totalidad de los insumos de Osteosíntesis o Endoprótesis necesarios para realizar el procedimiento de acuerdo a las necesidades por OOAD o UMAE referidas en el numeral 3.3. **Incluyendo un craneotomo neumático el cual será otorgado en comodato o como préstamo de uso, durante la vigencia del contrato.**

El instrumental quirúrgico deberá estar en óptimas condiciones, desde el inicio del contrato.

El instrumental deberá ser ensamblado de manera integral en el país de origen, no se aceptarán propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", discontinuados o por discontinuarse o no se autorice su uso en el país de origen o marcas que ya no se



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

fabriquen en la actualidad, tampoco se aceptara aquellos equipos en los cuales haya alguna restricción en su país de origen o internacionalmente, y se encuentren bajo alertas catalogadas como clase 1 y 2 de la US F:D:A, de la C.E y de la COFEPRIS u organismos regulatorios del país de origen en los últimos tres años.

**“EL PROVEEDOR”** deberá considerar y proporcionar durante la vigencia del contrato, el mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental:

- a).-El mantenimiento preventivo: Se debe realizar de acuerdo a un calendario previamente establecido, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos.
- b).-El mantenimiento correctivo: Se refiere al reemplazo parcial de las partes del instrumental que se haya dañado. No obstante si hay daño irreparable deberá ser reemplazado por instrumental nuevo y original, para el sistema en específico.
- c).-El cambio o reemplazo de este instrumental se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas para el área metropolitana y para el interior de la República, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto haga por escrito al proveedor.

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, deberá ser realizado por cuenta del proveedor, con personal calificado y certificado a efecto de que se garantice la operación en óptimas condiciones y duración de los equipos.

Al término de la vigencia del contrato, el proveedor se obliga a retirar el instrumental que sea de su propiedad, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto.

<b>SISTEMAS QUE REQUIEREN INSTRUMENTAL DEL PROVEEDOR PARA SU COLOCACIÓN.</b>
4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 30, 31, 32, 46, 56 y 64

**SISTEMAS.-** Los insumos de material de Osteosíntesis y Endoprótesis necesarios para los procedimientos quirúrgicos serán suministrados con base en la programación establecida por cada una de las unidades médicas dentro de las 24 horas a partir de la solicitud, debiendo el proveedor tener el material disponible para atender los casos de urgencias de acuerdo a las necesidades de cada Unidad Médica.

Todos los SISTEMAS y el material de osteosíntesis y endoprótesis deberán entregarse en óptimas condiciones de uso y deben ser estrictamente compatibles entre sí para obtener resultados esperados.

**“EL PROVEEDOR”** deberá tener siempre disponible en cada unidad médica el material de osteosíntesis y endoprótesis, instrumental y bienes de consumo necesarias para la cirugía programada y de urgencia.

**SUMINISTRO EN LA UNIDAD.- “EL PROVEEDOR”** deberá contemplar un procedimiento de suministro local para que se proporcionen los sistemas o claves y específicos durante los procedimientos quirúrgicos programados y de urgencia para pacientes adultos y pediátricos.

8

**“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de mantener completo el inventario de los sistemas o claves, el cual podrá modificarse mensualmente de acuerdo a los consumos reales de la Unidad Hospitalaria.

**CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA.- “EL PROVEEDOR”** deberá acudir dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato para establecer un calendario de capacitación continua del personal de la unidad, que se deberá otorgar durante la vigencia de este contrato.

De acuerdo a las necesidades de cada Unidad médica, esta podrá solicitar cursos de capacitación continua relacionada a los insumos que se estén utilizando.

A petición expresa de la Unidad Médica donde el Licitante haya sido adjudicado, esta podrá solicitar al proveedor la asistencia técnica durante la cirugía sin que esto genere un costo adicional al ya ofertado, esta asistencia técnica se realizara por personal capacitado y avalado a través de una constancia hecha a través de la misma empresa adjudicada o de otra diferente y con presencia física para garantizar el adecuado surtimiento y asesoría técnica en servicio para el personal operativo del IMSS.

Para la prestación del servicio, el licitante deberá contar con por lo menos 4 técnicos quirúrgicos, los cuales deberán acreditar mediante carta de recomendación de unidades médicas públicas que han participado activamente en quirófano durante el último año.

<b>Sistemas que por su complejidad requieren asistencia técnica:</b>
4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 17, 30, 32, 37, 38, 39 y 40



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

**Partida Numero 01 (Única)**

**Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, Bajo el Esquema de Inventario Cero, que Incluya Dotación de Instrumental Compatible con los Implantes, Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Equipo e Instrumental, Capacitación y Asistencia Técnica al Personal Operativo y el Suministro de Insumos, para el Ejercicio 2022**

RENG LON	SISTEMA	NOMBRE SISTEMA	CLAVE DESC	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		PRECIO UNITARIO PIEZA SIN IVA	MARCA	ORIGEN	NOMBRE Y RFC FABRICANTE	
					Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max					Cant Min
1	Sistema 01	Agujas	060.046.0315	Alambre para osteosíntesis blando, en rollo de 10 m. Diámetro de 1.0 a 1.25 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$500.00	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
2	Sistema 01	Agujas	060.046.1263	Agujas para hueso, tipo Kirschner, no roscado con punta de trocar. Diámetro de 1.0 mm a 2.5 mm y Longitud de 100.0 mm a 350.0 mm. Incluyen medidas intermedias entre las especificadas.	15	37	5	12	20	49	36	88	25	61	101	247	\$100.00	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	
3	Sistema 01	Agujas	060.046.1321	Agujas para hueso, tipo Kirschner, no roscado con punta de trocar. Diámetro de 1.0 mm a 3.0 mm longitud de 100.0 mm a 450 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	6	1	3	2	6	6	14	4	8	15	37	\$100.00	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	
4	Sistema 01	Agujas	060.046.1362	Alambres para hueso, trocar con rosca en la punta, tipo kirschner. Diámetro: Longitud: Rosca: 2.50 mm. 150 mm. 15 mm. Pieza.	8	20	4	10	8	20	9	22	8	20	37	92	\$50.00	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	
5	Sistema 01	Agujas	060.046.1438	Alambres para hueso, trocar con rosca en la punta, tipo Kirschner. Diámetro: Longitud: Rosca: 1.60 mm 150 mm 5 mm	1	4	1	4	1	4	2	6	1	4	6	22	\$50.00	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	
6	Sistema 01	Agujas	060.046.1446	Alambres para hueso, trocar con rosca en la punta, tipo Kirschner. Diámetro: Longitud: Rosca: 2.50 mm 200 mm 15 mm	1	1	1	1	1	1	2	6	1	1	6	10	\$50.00	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	
7	Sistema 02	Brocas	060.139.0032	Brocas cilíndricas. Brocas cilíndricas de 1.1 mm a 3.5 mm de diámetro, Longitud de 45.0 mm a 240.0 mm y filos de 30.0 mm a 165.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	4	1	1	1	4	6	14	2	6	11	29	\$1,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	
8	Sistema 02	Brocas	060.139.0172	Brocas para acoplamiento rápido Broca para acoplamiento rápido. Diámetro de 0.7 mm a 3.2 mm, longitud de 44.5 mm a 195.0 mm y filo de 3.0 mm a 170 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	3	1	1	1	3	4	11	1	3	8	21	\$1,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	
9	Sistema 02	Brocas	060.139.1774	Broca para acoplamiento rápido. Diámetro de 4.5 mm, longitud de 145.0 mm a 225.0 mm y filo de 120.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	3	1	1	1	3	1	3	1	4	5	14	\$500.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	
10	Sistema 02	Brocas	060.139.1873	Brocas cilíndricas de 4.5 mm de diámetro, Longitud de 130.0 a 180.0 mm y filo de 115.0 a 165.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	3	1	1	1	3	1	3	1	3	5	13	\$500.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	
11	Sistema 02	Brocas	060.139.1972	Broca de 2.7 mm de diámetro, para guía de 1.35 mm, longitud total 160 mm, longitud útil 130 mm	1	3	1	1	1	3	1	3	1	3	5	13	\$900.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	
12	Sistema 02	Brocas	060.139.1980	Broca de 3.2 mm de diámetro, para guía de 1.75 mm, longitud total 170 mm, longitud útil 140 mm	1	3	1	1	1	3	1	3	1	3	5	13	\$900.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	
13	Sistema 02	Brocas	060.139.1998	Broca de 4.5 mm de diámetro, para guía de 2.1 mm, longitud total 230 mm, longitud útil 210 mm	1	3	1	1	1	3	1	3	1	3	5	13	\$900.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	
14	Sistema 03	Clavos	060.210.7757	Clavo para hueso, de punta triangular, no roscado, tipo	2	6	1	4	4	8	6	14	4	11	17	43	\$75.00	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL,	



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

REGLON	SISTEMA	NOMBRE SISTEMA	CLAVE DESC.	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		PRECIO UNITARIO PIEZA SIN IVA	MARCA	ORIGEN	NOMBRE Y RFC FABRICANTE
					Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max				
				Steinmann, en aleación de Titanio o acero inoxidable. Diámetro de 3.5 mm a 5.0 mm. Longitud de 250 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.																S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
15	Sistema 04	Clavos Intramedulares	060.210.7567	Sistema de clavo intramedular condilocefálico flexible de 2.0 mm a 6.0 mm de diámetro, longitud de 340.0 mm a 440.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	0	0	0	0	4	8	1	1	6	10	\$3,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
16	Sistema 05	Clavos Intramedulares	060.211.1718	Clavo intramedular para cadera, de acero inoxidable o aleación de titanio, de 10.0 mm a 12.0 mm diámetro distal, de 9.0 mm a 17.0 mm diámetro proximal por 200.0 mm a 380.0 mm de longitud con uno o dos tornillos deslizantes compatibles con el clavo, con angulación de 125 grados a 135 grados, derecho e izquierdo, con orificios para bloqueo distal. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$7,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
17	Sistema 05	Clavos Intramedulares	060.211.3474	Tornillo de cierre para el clavo femoral proximal. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro distal: 10.0 mm	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	2	2	\$10.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
18	Sistema 05	Clavos Intramedulares	060.211.3482	Tornillo de cierre para el clavo femoral proximal. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro distal: 11.0 mm	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	4	4	\$10.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
19	Sistema 05	Clavos Intramedulares	060.211.3490	Tornillo de cierre para el clavo femoral proximal. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro distal: 12.0 mm	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$10.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
20	Sistema 05	Clavos Intramedulares	060.899.3846	Tornillo de bloqueo distal para el clavo intramedular de cadera. Longitud de 35.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	0	1	0	1	1	3	1	1	3	7	\$1,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
21	Sistema 06	Clavos Intramedulares	060.211.2336	Clavo intramedular para fémur. Sólido o canulado no fresado con bloqueo proximal a la cabeza femoral, con dispositivo de fijación, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro de 9.0 mm a 12.00 mm, longitud de 300.0 mm a 440.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	1	2	1	1	1	4	1	4	1	4	5	15	\$5,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
22	Sistema 06	Clavos Intramedulares	060.211.2575	Clavos intramedulares para fémur. Canulados, bloqueados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio, con guía externa de localización de orificios. Diámetro de 10.0 mm a 12.0 mm, longitud de 280.0 mm a 440.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	5	7	\$5,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0

*[Handwritten signatures and marks]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

RENG LON	SISTEMA	NOMBRE SISTEMA	CLAVE DESC	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		PRECIO UNITARIO PIEZA SIN IVA	MARCA	ORIGEN	NOMBRE Y RFC FABRICANTE
					Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max				
				acuerdo a sus necesidades.																
23	Sistema 06	Clavos Intramedulares	060.483.0554	Dispositivo de fijación a la cabeza del clavo sólido o canulado no fresado, para fémur. Longitud de 70.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.	1	2	1	1	1	4	1	4	1	4	5	15	\$500.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
24	Sistema 06	Clavos Intramedulares	060.703.0202	Pernos roscados de bloqueo. Para clavos intramedulares para fémur, canulados bloqueados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 30.0 mm a 85.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	3	7	1	4	3	7	4	11	3	7	14	36	\$1,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
25	Sistema 06	Clavos Intramedulares	060.703.1135	Perno roscado para bloqueo distal, del clavo sólido o canulado no fresado para fémur. Longitud de 28.0 mm a 76.0 mm Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	4	1	1	3	7	3	7	3	7	11	26	\$1,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
26	Sistema 06	Clavos Intramedulares	060.859.0139	Casquillo de bloqueo para el dispositivo del clavo sólido no fresado o canulado, para fémur, ángulo de 100, 110 ó 120 grados, para los clavos que lo requieran.	1	2	1	1	1	3	1	3	1	3	5	12	\$10.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
27	Sistema 06	Clavos Intramedulares	060.859.0162	Casquillo de bloqueo para pernos. Para los sistemas que lo requieran.	1	2	1	1	1	3	1	3	1	3	5	12	\$10.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
28	Sistema 06	Clavos Intramedulares	060.898.0769	Tornillo de cierre para casquillo de bloqueo para los clavos que lo requieran. Prolongación: 0 mm a 20 mm	1	2	1	1	1	3	1	3	1	3	5	12	\$10.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
29	Sistema 07	Clavos Intramedulares	060.211.2708	Clavo intramedular para tibia. Sólido o canulado no fresado bloqueado, en acero inoxidable al alto nitrógeno o en aleación de titanio, con guía externa de localización de los orificios. Diámetro de 8.0 mm y 9.0 mm, longitud de 255.0 mm a 465.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	2	5	1	1	2	6	1	3	4	8	10	23	\$5,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
30	Sistema 07	Clavos Intramedulares	060.703.1341	Perno roscado de bloqueo para clavo sólido o canulado no fresado bloqueado, de tibia, en acero inoxidable al alto nitrógeno ó aleación de titanio. Longitud de 18.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	6	14	2	6	9	22	11	28	9	22	37	92	\$1,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
31	Sistema 07	Clavos Intramedulares	060.859.0576	Tapón proximal de seguridad para el sistema de enclavado intramedular. Para los sistemas que lo requieran.	2	5	1	1	2	6	4	8	4	8	13	28	\$10.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
32	Sistema 08	Clavos Intramedulares	060.211.3037	Clavo intramedular para húmero. En titanio o aleación de titanio, sólido o canulado, con posibilidad de bloqueo proximal y distal, con o sin regleta para localización de orificios, con o sin orificio de compresión. Diámetro de 6.7 mm a 10.0 mm, longitud de 150.0 mm a 325.0 mm. Incluye medidas intermedias	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$7,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

RENG LON	SISTEMA	NOMBRE SISTEMA	CLAVE DESC	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		PRECIO UNITARIO PIEZA SIN IVA	MARCA	ORIGEN	NOMBRE Y RFC FABRICANTE
					Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max				
				entre las especificadas. La selección de medidas y materiales será determinada por las unidades de atención de salud, de acuerdo a sus necesidades.																
33	Sistema 08	Clavos Intramedulares	060.703.1622	Perno roscado de bloqueo, en titanio o aleación de titanio, para clavo sólido o canulado, para húmero. Longitud de 20.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	3	1	3	1	3	4	8	1	3	8	20	\$1,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
34	Sistema 08	Clavos Intramedulares	060.898.0942	Tornillo de cierre para clavo humeral sólido o canulado, en titanio o aleación de titanio. Además, dimensiones intermedias o equivalentes entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Prolongación: 0 mm a 15.0 mm	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$10.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
35	Sistema 09	Clavos Intramedulares	060.211.3797	Clavos intramedulares para fémur. Retrógrados bloqueados, sólidos o canulados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro distal, de 11.0 mm a 12.0 mm. Longitud de 160.0 mm a 420.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	4	4	\$7,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
36	Sistema 09	Clavos Intramedulares	060.703.2141	Pernos roscados para el clavo intramedular retrógrado, bloqueado, sólido o canulado, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 30.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	1	2	1	1	0	0	1	4	1	2	4	9	\$1,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
37	Sistema 09	Clavos Intramedulares	060.898.2641	Tornillo de cierre para clavo intramedular retrógrado bloqueado, sólido o canulado.	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	4	4	\$500.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
38	Sistema 10	Clavos Intramedulares	060.211.3524	Clavo para fémur. Sólido o canulado, bloqueado, para artrodesis de rodilla. Clavo de titanio o aleación de titanio, con diámetro femoral de 16 mm a 19 mm y diámetro tibial de 12 mm a 15 mm con sistema de conexión compresión y extensión. Longitud total variable.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$100.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
39	Sistema 10	Clavos Intramedulares	060.703.1952	Perno roscado de bloqueo para clavo femoral sólido o canulado, bloqueado, para artrodesis de rodilla. Longitud de 30.0 mm a 60 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$100.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
40	Sistema 11	Clavos Intramedulares	060.211.3862	Clavos para artrodesis de tobillo, de 10.0 mm a 13.0 mm de diámetro. De acero inoxidable al alto nitrógeno Longitud de 150.0 mm a 210.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$7,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
41	Sistema 11	Clavos Intramedulares	060.703.2133	Perno roscado de fijación, para clavo intramedular sólido o canulado para artrodesis de tobillo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$1,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

RENG LON	SISTEMA	NOMBRE SISTEMA	CLAVE DESC	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		PRECIO UNITARIO PIEZA SIN IVA	MARCA	ORIGEN	NOMBRE Y RFC FABRICANTE
					Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max				
42	Sistema 11	Clavos Intramedulares	060.898.2658	Tornillo de bloqueo para clavo intramedular sólido o canulado, para artrodesis de tobillo. De acero inoxidable al alto nitrógeno Longitud de 20.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$5,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
43	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.113.3689	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diámetro. Longitud de 30 mm a 510 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	3	0	0	1	3	\$2,000.00	TOPSPIN E	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
44	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.113.3770	Barra recta o angulada. Longitud de 40.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	3	0	0	1	3	\$2,000.00	TOPSPIN E	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
45	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.113.3895	Barra de conexión de 2.5 mm a 4.0 mm de diámetro o espesor. Longitud de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	3	0	0	1	3	\$2,000.00	TOPSPIN E	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
46	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.113.3929	Barra transversales. Para los sistemas que lo requieran. Longitud de 40 mm a 100 mm	0	0	0	0	0	0	1	3	0	0	1	3	\$0.00	EL SISTEMA DEL PROVEEDOR NO LO REQUIERE		
47	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.160.0018	Candados para barra. Candado o barra de conexión barra-barra. Para los sistemas que lo requieran. Para barra de 4.0 mm a 6.5 mm de diámetro, o espesor con o sin seguro.	0	0	0	0	0	0	1	4	0	0	1	4	\$5,000.00	TOPSPIN E	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
48	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.160.0075	Candado, arandela o rótula o tuerca de fijación tornillo-barra	0	0	0	0	0	0	4	8	0	0	4	8	\$5,000.00	TOPSPIN E	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
49	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.160.0083	Candado, arandela, soporte o rótula para barra transversal ángulo fijo o ángulo variable. Para los sistemas que lo requieran. Para barra transversal.	0	0	0	0	0	0	2	6	0	0	2	6	\$0.00	EL SISTEMA DEL PROVEEDOR NO LO REQUIERE		
50	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.437.1096	Ganchos. Para los sistemas que lo requieran. Laminar pequeño derecho.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$5,000.00	TOPSPIN E	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
51	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.437.1104	Ganchos. Para los sistemas que lo requieran. Laminar pequeño izquierdo.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$5,000.00	TOPSPIN E	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
52	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.437.1112	Ganchos. Para los sistemas que lo requieran. Laminar mediano derecho.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$5,000.00	TOPSPIN E	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
53	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.437.1120	Ganchos. Para los sistemas que lo requieran. Laminar mediano izquierdo.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$5,000.00	TOPSPIN E	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
54	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.437.1138	Ganchos. Para los sistemas que lo requieran. Laminar grande derecho.	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	\$5,000.00	TOPSPIN E	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
55	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.437.1146	Ganchos. Para los sistemas que lo requieran. Laminar grande izquierdo.	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	\$5,000.00	TOPSPIN E	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
56	Sistema 13	Fijación Interna Columna Vertebral	060.113.4158	Tornillo de cortical 3.5 mm de diámetro autorroscantes de titanio puro de 10 mm a 18 mm de longitud, incluye dimensiones intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	\$1,200.00	TOPSPIN E	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
57	Sistema 13	Fijación Interna Columna Vertebral	060.113.4166	Tornillo poliaxial de esponjosa de 3.5 mm y de 4.0 mm de diámetro en aleación de titanio de 8 mm hasta 52 mm de longitud, incluye dimensiones	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$5,000.00	TOPSPIN E	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

RENG LON	SISTEMA	NOMBRE SISTEMA	CLAVE DESC	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		PRECIO UNITARIO PIEZA SIN IVA	MARCA	ORIGEN	NOMBRE Y RFC FABRICANTE	
					Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max					
				intermedias entre las especificadas.																	
58	Sistema 13	Fijación Interna Columna Vertebral	060.113.4174	Barra de 3.2 mm a 3.5 mm diámetro y de 240 mm de longitud en titanio puro.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$3,000.00	TOPSPIN E	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	
59	Sistema 13	Fijación Interna Columna Vertebral	060.113.4190	Tornillo de bloqueo para tornillos poliaxiales de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Para los sistemas que lo requieran.	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	\$5,000.00	TOPSPIN E	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	
60	Sistema 13	Fijación Interna Columna Vertebral	060.113.4208	Rótula laminar para conexión transversal derecha e izquierda para barra de 3.2 mm a 3.5 mm de diámetro.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$5,000.00	TOPSPIN E	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	
61	Sistema 14	Fijación Interna Columna Vertebral	060.898.0686	Tornillo transpedicular de 3.5 mm a 5.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 35.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	4	0	0	1	4	\$3,000.00	TOPSPIN E	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	
62	Sistema 14	Fijación Interna Columna Vertebral	060.898.2815	Tornillo transpedicular poliaxial, sólido o acanalado de 3.5 mm a 6.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	4	0	0	1	4	\$3,000.00	TOPSPIN E	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	
63	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar posterior	060.160.0083	Candado, arandela, soporte o rótula para barra transversal ángulo fijo o ángulo variable. Para los sistemas que lo requieran. Para barra transversal.	0	0	0	0	0	0	1	4	0	0	1	4	\$0.00	EL SISTEMA DEL PROVEEDOR NO LO REQUIERE			
64	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar posterior	060.725.8647	Abordaje Anterior o Posterior Travesaño, placa o barra conectora barra - barra. Longitud de 15.0 mm a 28.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Para los sistemas que lo requieran. Incluye derecha, izquierda, axial y medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	4	0	0	1	4	\$0.00	EL SISTEMA DEL PROVEEDOR NO LO REQUIERE			
65	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar posterior	060.725.8720	Placa o barra de conexión barra - barra. Longitud de 25 mm a 80 mm. Para los sistemas que lo requieran. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	4	0	0	1	4	\$0.00	EL SISTEMA DEL PROVEEDOR NO LO REQUIERE			
66	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar posterior	060.898.0538	Abordaje Posterior Tornillo abierto para placa o barra conectora barra - barra de 5.5 mm a 6.5 mm de diámetro. Longitud de 5.0 mm a 6.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.	0	0	0	0	0	0	1	4	0	0	1	4	\$0.00	EL SISTEMA DEL PROVEEDOR NO LO REQUIERE			
67	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar posterior	060.898.0553	Tornillo abierto para placa o barra de conexión barra - barra de 4.5 mm a 5.5 mm de diámetro. Para los sistemas que lo requieran. Longitud: 6.0 mm a 6.5 mm	0	0	0	0	0	0	1	3	0	0	1	3	\$0.00	EL SISTEMA DEL PROVEEDOR NO LO REQUIERE			
68	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar posterior	060.898.0686	Tornillo transpedicular de 3.5 mm a 5.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 35.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	3	0	0	1	3	\$3,000.00	TOPSPIN E	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	
69	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar	060.898.2815	Tornillo transpedicular poliaxial, sólido o acanalado de 3.5 mm a 6.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye	0	0	0	0	0	0	1	3	0	0	1	3	\$3,000.00	TOPSPIN E	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	

*[Handwritten signatures and marks]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

RENG. LON.	SISTEMA	NOMBRE SISTEMA	CLAVE DESC	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		PRECIO UNITARIO PIEZA SIN IVA	MARCA	ORIGEN	NOMBRE Y RFC FABRICANTE
					Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max				
			posterior	medidas intermedias entre las especificadas.																
70	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar posterior	060.898.2930	Tornillo, tuerca o mecanismo para gancho pedicular de 2.5 mm a 3.5 mm de diámetro. Longitud de 20.0 mm a 40.0mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.	0	0	0	0	0	0	2	6	0	0	2	6	\$0.00			EL SISTEMA DEL PROVEEDOR NO LO REQUIERE
71	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar posterior	060.898.3086	Tornillo transpedicular monoaxial, sólido o acanalado de 3.5 mm a 6.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	\$2,000.00	TOPSPIN E	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
72	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar posterior	060.898.3094	Tornillo transpedicular monoaxial, sólido o acanalado de 6.0 mm a 7.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	\$2,000.00	TOPSPIN E	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
73	Sistema 16	Fijación Interna Columna Vertebral	060.725.8761	Placa anterior. Perfil o espesor de 1.5 mm a 2.5 mm. Longitud de 19.0 mm a 110 mm, de titanio o aleación de titanio. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$5,000.00	HERO	ALEMANIA	HUMAN TECH SPINE GmbH
74	Sistema 16	Fijación Interna Columna Vertebral	060.898.0579	Tornillo cerrado para esponjosa, para fijar placa cervical anterior. De 3.5 mm a 4.8 mm de diámetro. Longitud de 10.0 mm a 28.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Para los sistemas que lo requieran. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	3	7	0	0	3	7	\$3,800.00	HERO	ALEMANIA	HUMAN TECH SPINE GmbH
75	Sistema 16	Fijación Interna Columna Vertebral	060.898.0983	Tornillo de bloqueo. Para fijar placa cervical de 1.5 mm a 2.0 mm. Para los sistemas que lo requieran.	0	0	0	0	0	0	1	4	0	0	1	4	\$0.00			EL SISTEMA DEL PROVEEDOR NO LO REQUIERE
76	Sistema 17	Fijación Interna Columna Vertebral	060.353.0098	Espaciador interespinoso via percutánea de cuerpo radiotransparente en peek, con alas de 11.5 mm de altura en aleación de Titanio, de 20 mm de longitud y 8 mm a 16 mm de diámetro. Incluye dimensiones intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	\$25,000.00	TOPSPIN E	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
77	Sistema 18	Fijadores Externos	060.015.0023	Abrazadera transversal múltiple de 90 mm de largo.	0	1	1	1	1	2	1	3	1	2	4	9	\$1.00	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
78	Sistema 18	Fijadores Externos	060.015.0239	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Sencilla, ángulo variable, abierta ajustable.	3	7	1	1	3	7	3	7	3	7	13	29	\$2,500.00	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
79	Sistema 18	Fijadores Externos	060.015.0247	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Articulación universal.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$1.00	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
80	Sistema 18	Fijadores Externos	060.015.0296	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Tubo-Tubo.	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	5	7	\$500.00	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
81	Sistema 18	Fijadores Externos	060.015.0346	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Abrazadera	3	7	1	1	3	7	3	7	3	7	13	29	\$1.00	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

RENG LON	SISTEMA	NOMBRE SISTEMA	CLAVE DESC	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		PRECIO UNITARIO PIEZA SIN IVA	MARCA	ORIGEN	NOMBRE Y RFC FABRICANTE
					Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max				
				sencilla para barra roscada.																
82	Sistema 18	Fijadores Externos	060.015.0353	Barras roscadas o lisas de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro externo, de fibra de carbono o radiotransparente Longitud de 100.0 mm a 450 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	6	1	1	2	6	4	11	2	6	11	30	\$1.00	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
83	Sistema 18	Fijadores Externos	060.113.0446	Barras roscadas o lisas de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro externo, de fibra de carbono o radiotransparente Longitud de 100.0 mm a 450 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	6	1	4	2	6	4	8	4	8	13	32	\$1.00	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
84	Sistema 18	Fijadores Externos	060.113.0495	Barra radio transparente para fijador externo. Longitud de 100.0 mm a 700.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	6	1	4	4	8	4	8	4	8	15	34	\$1,000.00	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
85	Sistema 18	Fijadores Externos	060.899.1261	Clavo tipo Schanz punta triangular o roma de 5.0 mm a 5.5 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	6	14	4	8	6	14	9	22	6	14	31	72	\$500.00	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
86	Sistema 19	Fijadores Externos	060.015.0213	Abrazadera cerrada para varilla y clavos. Clavo de 2.5 mm a 5.0 mm	4	8	1	2	4	8	4	8	4	8	17	34	\$1,000.00	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
87	Sistema 19	Fijadores Externos	060.015.0221	Para mano y antebrazo. Abrazadera abierta para varilla y clavos. Clavo de 2.5 mm a 5.0 mm	4	8	1	3	4	8	4	11	4	8	17	38	\$1,000.00	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
88	Sistema 19	Fijadores Externos	060.015.0312	Para mano y antebrazo. Abrazadera abierta para varilla y clavos. Varilla de 2.5 mm a 5.0 mm	1	4	1	3	1	4	2	6	1	4	6	21	\$500.00	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
89	Sistema 19	Fijadores Externos	060.015.0320	Abrazadera cerrada para varilla y clavos. Varilla de 2.5 mm a 5.0 mm	1	3	1	1	1	1	2	6	1	1	6	12	\$500.00	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
90	Sistema 19	Fijadores Externos	060.425.1314	Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 110 mm Rosca 30.0 mm, 40.0 mm y 50 mm.	2	6	1	3	2	6	7	17	2	6	14	38	\$1.00	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
91	Sistema 21	Fijadores Externos	060.425.3674	Para muñeca y/o antebrazo. Tornillos autorroscantes de acero inoxidable troncocónicos de 3.0 a 3.3 mm. Diámetro de vástago de 4 mm y longitud de rosca 20 y 25 mm.	1	3	1	3	2	6	2	6	2	6	8	24	\$1,000.00	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
92	Sistema 21	Fijadores Externos	060.425.3716	Para Muñeca Aplicación extra articular: Fijador de muñeca, consta de dos módulos de acero inoxidable y aluminio unidos por sistema de doble rótula, en cada módulo un cabezal deslizable y giratorio con 2 lechos para tornillo, cabezal distal en T. El módulo distal incluye un dispositivo para compresión/distracción.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$10,000.00	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
93	Sistema 21	Fijadores Externos	060.935.0137	Varillas de conexión, con diámetro de 4.0 mm a 5.0 mm. Longitud de 60.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	0	1	1	1	1	3	1	1	4	7	\$100.00	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
94	Sistema 22	Guías de Fresado	060.463.1705	Aguja guía para tornillo dinámico de cadera y cónidos. Con rosca en la punta de 2.5 mm de diámetro y 230 mm de longitud. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$400.00	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
95	Sistema	Machuelo	060.599.	Machuelo con anclaje rápido.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$3,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

RENG LON	SISTEMA	NOMBRE SISTEMA	CLAVE DESC	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		PRECIO UNITARIO PIEZA SIN IVA	MARCA	ORIGEN	NOMBRE Y RFC FABRICANTE	
					Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max					
	24	s	0027	Diámetro de 2.0 mm a 6.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.																DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	
96	Sistema 24	Machuelos	060.599.0092	Machuelo canulado Diámetro: 3.5 mm	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$1.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	
97	Sistema 24	Machuelos	060.599.0100	Machuelo canulado Diámetro: 7.0 mm	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$1.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	
98	Sistema 27	Materiales de Cirugía de Pie	060.620.0806	Tornillo en aleación de titanio, auto perforante de 2.0 mm de diámetro. Para placa calcánea. Longitud de 20.0 mm a 45.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	3	1	3	1	3	1	4	1	3	5	16	\$1,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	
99	Sistema 27	Materiales de Cirugía de Pie	060.725.9835	Placa para calcáneo; de acero inoxidable o titanio de 1.0 mm a 1.3 mm de espesor para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud de 60.0 y 70.0 mm.	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	4	5	\$2,500.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	
100	Sistema 30	Materiales de Columna Vertebral	060.152.0398	Caja anterior cervical, cilíndrica u oval de 16 mm a 18 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Altura de 10.0 mm a 20.0 mm	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$25,000.00	TRISTAN	ALEMANIA	HUMAN TECH SPINE GmbH
101	Sistema 30	Materiales de Columna Vertebral	060.602.0170	Malla o caja intervertebral lumbar de 19.0 mm a 35.0 mm de diámetro. Altura de 7.0 mm a 100.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$1,000.00	SAMSON	ALEMANIA	HUMAN TECH SPINE GmbH
102	Sistema 30	Materiales de Columna Vertebral	060.602.0220	Malla o caja intervertebral torácica de 16 mm a 22 mm de diámetro. Altura de 10.0 mm a 100.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$1,000.00	SAMSON	ALEMANIA	HUMAN TECH SPINE GmbH
103	Sistema 31	Brocas para Cirugía Maxilofacial	060.139.2053	Brocas con tope, para anclaje dental de acero inoxidable o aleación de titanio. De acuerdo a marca y modelo del implante. Diámetro de 0.76 mm a 1.8 mm, longitud de 4.0 mm a 8.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	2	2	\$900.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
104	Sistema 31	Brocas para Cirugía Maxilofacial	060.139.2145	Brocas para acoplamiento rápido, con longitud variable. De acuerdo a marca y modelo del implante. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Diámetro: 0.76 mm.	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	2	2	\$900.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
105	Sistema 31	Brocas para Cirugía Maxilofacial	060.139.2152	Brocas para acoplamiento rápido, con longitud variable. De acuerdo a marca y modelo del implante. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Diámetro: 1.5 mm.	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	2	2	\$900.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
106	Sistema 31	Brocas para Cirugía Maxilofacial	060.139.2160	Brocas para acoplamiento rápido, con longitud variable. De acuerdo a marca y modelo del implante. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Diámetro: 1.8 mm.	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	2	2	\$900.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

REGLON	SISTEMA	NOMBRE SISTEMA	CLAVE DESC	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		PRECIO UNITARIO PIEZA SIN IVA	MARCA	ORIGEN	NOMBRE Y RFC FABRICANTE
					Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max				
				mm.																
107	Sistema 32	Cirugia Maxilofacial	060.722.0027	Placas arqueadas para reconstrucción de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.0 mm a 3.0 mm de diámetro. Número de orificios: 4 + 8	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	2	2	\$3,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
108	Sistema 32	Cirugia Maxilofacial	060.722.0035	Placas arqueadas para reconstrucción de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.0 mm a 3.0 mm de diámetro. Número de orificios: 5 + 14	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	2	2	\$5,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
109	Sistema 32	Cirugia Maxilofacial	060.722.0076	Placas para cirugía maxilofacial de 0.5 mm a 1.0 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 1.2 mm a 2.4 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 24. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	2	2	\$2,500.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
110	Sistema 32	Cirugia Maxilofacial	060.725.7631	Placas para cirugía maxilofacial, de compresión dinámica de 1.0 mm de espesor, para tornillos de 1.3 mm a 1.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	2	2	\$2,500.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
111	Sistema 32	Cirugia Maxilofacial	060.725.7680	Placas para cirugía maxilofacial de 1.0 mm a 2.5 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.0 mm a 2.7 mm de diámetro. Número de orificios: 2 a 22. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	2	2	\$2,500.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
112	Sistema 32	Cirugia Maxilofacial	060.725.7797	Placas curvas para reconstrucción de órbita para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 6 a 13. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	2	2	\$1,600.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
113	Sistema 32	Cirugia Maxilofacial	060.725.7953	Placas rectas para reconstrucción de 0.5 mm a 1.5 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 1.5 mm a 2.4 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 24. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	2	2	\$2,500.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
114	Sistema 32	Cirugia Maxilofacial	060.725.8308	Placa o malla moldeable para piso de órbita. Espesor de 0.3 mm a 2.0 mm. Tamaño desde 80 x 80 mm hasta 200.0 x 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	2	2	\$11,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
115	Sistema 32	Cirugia Maxilofacial	060.725.8498	Placa para piso órbita izquierda y derecha. Espesor de 1.0 mm a 2.0 mm. Pieza.	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	2	2	\$8,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
116	Sistema 32	Cirugia Maxilofacial	060.725.8845	Placa de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor. Número de orificios: 4 parte media ancha.	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	2	2	\$100.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
117	Sistema 32	Cirugia Maxilofacial	060.725.8852	Placa de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor. Número de orificios: 5 parte media ancha.	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	2	2	\$100.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
118	Sistema 32	Cirugia Maxilofacial	060.725.8878	Placa de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor. Número de orificios: 6 parte media ancha.	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	2	2	\$100.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
119	Sistema 32	Cirugia Maxilofacial	060.899.9116	Tornillo para hueso cortical, con cabeza esférica interior hexagonal autorroscante;	0	0	0	0	5	13	5	13	0	0	10	26	\$1,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

RENG LON	SISTEMA	NOMBRE SISTEMA	CLAVE_ DESC	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		PRECIO UNITARIO PIEZA SIN IVA	MARCA	ORIGEN	NOMBRE Y RFC FABRICANTE
					Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max				
				diámetro de rosca de 2.3 mm a 2.7 mm. Longitud de 6.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas																TDI001206KV0
120	Sistema 32	Cirugia Maxilofacial	060.899.9249	Tornillo para hueso cortical, de 2.7 mm de diámetro de la rosca, utilizados como reemplazo de tornillos de 2.3 mm a 2.4 mm de diámetro. Longitud de 8.0 mm a 17.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	4	8	4	8	0	0	8	16	\$1,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
121	Sistema 36	Placas	060.425.2932	Placa clavicular con gancho. Número de orificios: de 6 a 9, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$2,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
122	Sistema 37	Placas	060.425.3146	Placa para tibia distal, derecha o izquierda. Número de orificios: de 7 a 14. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	5	7	\$2,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
123	Sistema 38	Placas	060.722.0316	Placa y tornillos de acero inoxidable, para cirugía de mínima invasión, del tercio femoral proximal. Placa de compresión, de bajo perfil, biselada distalmente, con dos orificios proximales de ángulo fijo y tres orificios diafisarios.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$2,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
124	Sistema 38	Placas	060.722.0324	Tornillo cortical autorroscante, de 4.5 mm de diámetro, para diáfisis. Longitud: de 31.0 mm a 43.0 mm Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	\$1,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
125	Sistema 38	Placas	060.722.0373	Tornillo telescópico autorroscante, autopercutor con fijación a placa y cuello femoral. Longitud: de 90.0 mm a 140.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$3,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
126	Sistema 39	Placas	060.722.0597	Placas para fijación de fracturas de radio distal Placa volar en aleación de Titanio o acero 316L de ángulo recto u oblicuo, izquierda o derecha. Con o sin bloqueo a la placa. Las instituciones seleccionarán por tamaño ó por número de orificios.	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	5	7	\$2,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
127	Sistema 39	Placas	060.898.3177	Tornillos corticales en aleación de Titanio o de acero 316L, de 2.0 mm a 3.5 mm de diámetro, con o sin atornillamiento a la placa. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	6	1	3	2	6	4	11	2	6	11	32	\$1,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
128	Sistema 39	Placas	060.898.3185	Tornillos corticales en aleación de Titanio o acero 316L de 2.0 mm a 3.5 mm de diámetro, con o sin atornillamiento a la placa, completamente roscados. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	5	7	\$1,500.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
129	Sistema 40	Placas	060.722.0662	Sistema placa bloqueada para fémur distal y tibia proximal lateral. Mínima invasión. Placa bloqueada para fémur distal, de aleación de titanio, izquierda o derecha. Agujeros 5 a 13. Longitud de 156.0 mm a 316.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$2,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

RENG LON	SISTEMA	NOMBRE SISTEMA	CLAVE DESC.	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		PRECIO UNITARIO PIEZA SIN IVA	MARGA	ORIGEN	NOMBRE Y RFC FABRICANTE
					Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max				
130	Sistema 40	Placas	060.722.0670	Placa bloqueada para tibia proximal, de aleación de titanio, izquierda o derecha. Agujeros 5 a 13. Longitud de 141.0 mm a 301.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$2,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
131	Sistema 40	Placas	060.898.3227	Tornillo de bloqueo de 5.0 mm, de aleación de titanio, autoperforante, para placa bloqueada. Longitud de 18.0 mm a 85.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$1,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
132	Sistema 40	Placas	060.898.3235	Tornillo de bloqueo periprotésico de 5.0 mm, de aleación de titanio. Longitud de 14.0 mm y 18.0 mm.	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	5	7	\$100.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
133	Sistema 40	Placas	060.898.3243	Tornillo de bloqueo de 5.0 mm, de aleación de titanio. Roscante. Longitud de 14.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	5	7	\$1,500.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
134	Sistema 41	Placas	060.725.0230	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 4. Longitud: 50.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	5	6	\$100.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
135	Sistema 41	Placas	060.725.0420	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, Para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 6. Longitud: de 50.0 a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$100.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
136	Sistema 41	Placas	060.725.0560	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, Para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 9. Longitud: de 70.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$100.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
137	Sistema 41	Placas	060.725.5130	Placas anguladas a 95 grados con orificios de compresión dinámica, Para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro condilea. Número de orificios: 5. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$100.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
138	Sistema 41	Placas	060.725.5148	Placas anguladas a 95 grados con orificios de compresión dinámica, Para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro condilea. Número de orificios: de 7 a 12. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$100.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
139	Sistema 42	Placas	060.725.1428	Placas condilea de sostén, con orificios de compresión dinámica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Número de orificios: de 7 a 21, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$2,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
140	Sistema 42	Placas	060.725.1485	Placas en "T", para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro.	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	5	6	\$2,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL,

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller ones above it.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

Contrato número ABTA222404060412

RENG LON	SISTEMA	NOMBRE SISTEMA	CLAVE DESC	DESCRIPCION	HGMZF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		PRECIO UNITARIO PIEZA SIN IVA	MARCA	ORIGEN	NOMBRE Y RFC FABRICANTE
					Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max				
				Oficios en el vástago: de 3 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas																S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
141	Sistema 42	Placas	060.725.1543	Placas de sostén, en "T" doble angulación para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Oficios en el vástago: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$500.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
142	Sistema 42	Placas	060.725.2723	Placas rectas anchas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 6 a 16. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	3	1	3	1	3	5	11	\$1,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
143	Sistema 42	Placas	060.725.2988	Placas rectas angostas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	5	7	\$1,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
144	Sistema 42	Placas	060.725.9934	Placas de sostén, lateral para tibia, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 4 a 12, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$2,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
145	Sistema 43	Placas	060.725.1212	Placas en "L" para tornillos de 2.0 mm de diámetro. Angulo recto o ángulo oblicuo, derecha o izquierda.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$1,600.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
146	Sistema 44	Placas	060.725.1626	Placas en trébol con 6 orificios en la cabeza para tornillos de 4.0 mm de diámetro y orificios en el vástago para tornillos de 3.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: 3 y 4.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$1,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
147	Sistema 44	Placas	060.725.1642	Placas rectas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 3.5 y 4.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	4	1	3	1	4	4	8	1	4	8	23	\$500.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
148	Sistema 44	Placas	060.725.1741	Placas rectas semitubular de 1/3 de tubo. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	6	1	4	3	7	5	13	3	7	14	37	\$500.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
149	Sistema 44	Placas	060.725.1873	Placas en "T", ángulo recto, para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro con 3 orificios en la cabeza y de 3 a 6 orificios en el vástago. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	5	7	\$500.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
150	Sistema 44	Placas	060.725.1923	Placas en "T", ángulo oblicuo, para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro con 3 orificios en la cabeza y orificios en el vástago: de 3 a 5. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	5	7	\$500.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
151	Sistema 44	Placas	060.725.2061	Placas para reconstrucción, rectas moldeables, en 3 planos para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 5 a 22. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2	1	1	1	2	1	4	1	2	5	11	\$500.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
152	Sistema 44	Placas	060.725.7151	Placas para reconstrucción arqueada, para tornillos de 3.5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$500.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

RENG LON	SISTEMA	NOMBRE SISTEMA	CLAVE DESC	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		PRECIO UNITARIO PIEZA SIN IVA	MARCA	ORIGEN	NOMBRE Y RFC FABRICANTE
					Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max				
				mm y 4.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 6 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.																S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
153	Sistema 46	Placas	060.725.5338	Placas para tornillo dinámico de cadera a 135 grados. Cilindro estándar. Número de orificios: de 4 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	5	7	\$2,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
154	Sistema 46	Placas	060.725.5486	Placas para tornillo dinámico de cadera a 150 grados. Cilindro estándar. Número de orificios: de 4 a 10. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$100.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
155	Sistema 46	Placas	060.725.6609	Placas para tornillo dinámico de cadera y cónidos. Placas para tornillo dinámico de cadera a 135 grados. Cilindro corto. Número de orificios: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$2,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
156	Sistema 46	Placas	060.725.6633	Placas para tornillo dinámico de cónido a 95 grados. Cilindro corto. Número de orificios: de 6 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	5	7	\$4,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
157	Sistema 46	Placas	060.899.0818	Tornillo de compresión, para tornillo de tracción. Longitud de 30 mm a 45 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	5	15	\$10.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
158	Sistema 46	Placas	060.899.1428	Tornillos deslizantes o de tracción, para placas de cadera y cónidos. Longitud de 50.0 mm a 135.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	3	1	2	1	3	1	4	1	3	5	15	\$4,500.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
159	Sistema 47	Rondanas	060.798.0026	Rondanas o arandelas, metálicas o no metálicas de: 13.0 mm de diámetro, para tornillos de 6.5 mm	1	3	0	1	1	3	1	3	1	3	4	13	\$100.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
160	Sistema 48	Sustituto Hueso	060.619.0031	Matriz ósea desmineralizada en pasta para aplicación con o sin jeringa 25 ml ó medidas equivalentes.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$21,500.00	BONEFIX	MÉXICO	TOP HEALTH, S.A.P.I. DE C.V. THE131112EU0
161	Sistema 49	Sustituto Hueso	060.730.0464	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico. Espesor: 10 mm Ancho: 20 mm Largo 30 mm ó presentación equivalente.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$16,000.00	BONEFIX	MÉXICO	TOP HEALTH, S.A.P.I. DE C.V. THE131112EU0
162	Sistema 49	Sustituto Hueso	060.730.0811	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico. Frasco con 20.5 g. (30 cm3) ó presentación equivalente. El tamaño del gránulo, será determinado por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	\$21,500.00	BONEFIX	MÉXICO	TOP HEALTH, S.A.P.I. DE C.V. THE131112EU0
163	Sistema 50	Tornillos	060.898.0017	Tornillo canulado de 3.5 mm de diámetro. Longitud de 10.0 mm a 50.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	3	0	0	1	3	\$1,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
164	Sistema 50	Tornillos	060.899.0305	Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	29	74	20	49	54	135	98	245	49	123	250	626	\$300.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
165	Sistema 50	Tornillos	060.899.0370	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esferoidal, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	15	37	6	15	16	39	41	103	16	39	94	233	\$300.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
166	Sistema	Tornillos	060.899.	Tornillos canulado para hueso	0	0	0	0	0	0	1	4	0	0	1	4	\$1,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

Contrato número ABTA222404060412

RENG LON	SISTEMA	NOMBRE SISTEMA	CLAVE_DESC	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		PRECIO UNITARIO PIEZA SIN IVA	MARCA	ORIGEN	NOMBRE Y RFC FABRICANTE
					Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max				
	50		0446	esponjoso, de 7 mm de diámetro, con rosca de 16 mm. Longitud de 30.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.																DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
167	Sistema 50	Tornillos	060.899.0479	Tornillos canulado para hueso esponjoso, de 7.0 mm de diámetro, con rosca de 32 mm. Longitud de 45.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	0	0	0	0	0	0	1	4	0	0	1	4	\$1,000.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
168	Sistema 50	Tornillos	060.899.0495	Tornillos para hueso cortical, de 2.0 mm de diámetro, con entrada hexagonal. Longitud: de 6.0 mm a 38.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	4	0	0	1	4	\$10.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
169	Sistema 50	Tornillos	060.899.0982	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esferoidal y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	4	1	3	4	8	9	22	4	8	19	45	\$500.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
170	Sistema 50	Tornillos	060.899.1030	Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	3	1	3	1	3	4	8	1	3	8	20	\$500.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
171	Sistema 50	Tornillos	060.899.1808	Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	20	49	12	31	29	74	44	110	25	61	130	325	\$300.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
172	Sistema 50	Tornillos	060.899.2673	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esferoidal y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	2	6	1	4	4	11	9	22	4	11	20	54	\$500.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
173	Sistema 50	Tornillos	060.899.3291	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esferoidal, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	3	1	1	1	3	4	11	1	3	8	21	\$300.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
174	Sistema 52	Cementos	060.182.1432	Para hueso, metilmetacrilato con polímero, monómero y antibiótico. 40 g en polvo, polímero y 20 ml en líquido, monómero.	1	1	1	1	1	3	1	3	1	1	5	9	\$3,000.00	EUROFIX	FRANCIA	SYNIMED, S.A.R.L.
175	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.746.9715	Componentes femorales no cementados. Componentes femorales, con cono 12-14, ángulo cérico diafisario en el rango de 125 a 145 grados y aditamento antirrotacional. Ancho: de 5.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$29,000.00	ARTHRO IX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
176	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.746.9947	Inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, con diámetro interno de 28 mm, para copa metálica. Diámetro externo: de 46.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$11,000.00	ARTHRO IX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
177	Sistema 56	Prótesis Cadera	060.746.9962	Inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$11,000.00	ARTHRO IX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

RENG LON	SISTEMA	NOMBRE SISTEMA	CLAVE DESC	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		PRECIO UNITARIO PIEZA SIN IVA	MARCA	ORIGEN	NOMBRE Y RFC FABRICANTE
					Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max				
		No Cementada		molecular con enlaces cruzados por multirradiación, con diámetro interno de 32 mm, para copa metálica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las señaladas. Diámetro externo: de 50.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.																S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
178	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.747.5985	Tornillos para fijación de concha acetabular para prótesis de cadera no cementada, en aleación de titanio. Longitud: de 15.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$900.00	ARTHRO IX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
179	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.747.7007	Cabezas intercambiables modulares de cobalto-cromo de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$10,000.00	ARTHRO IX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
180	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.747.7031	Cabezas intercambiables modulares de cobalto-cromo de 32 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$10,000.00	ARTHRO IX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
181	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.748.1082	Componentes acetabulares, de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, para copa, con encaje a presión, recubrimiento de malla, con orificios para atornillar, de 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 52.0 mm a 58.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$12,000.00	ARTHRO IX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
182	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.748.1090	Componentes acetabulares de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación para copa con encaje a presión con recubrimiento de malla o de microestructura, con orificios para tornillos de 32 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 52.0 mm a 58.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$12,000.00	ARTHRO IX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
183	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.748.1132	Componentes acetabulares metálicos para insertar a presión, con recubrimiento poroso o de malla con orificios para atornillar con o sin anillos ecuatoriales. Diámetro: de 44.0 mm a 64.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$12,000.00	ARTHRO IX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
184	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.748.3351	Vástago recto, de titanio forjado con macroestructura proximal longitudinal, ángulo cérico diafisario de 130 a 135 grados, con recubrimiento microporoso en su tercio proximal y cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Ancho: de 8.5 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$21,000.00	ARTHRO IX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
185	Sistema 60	Prótesis Hemiartróplastia Cadera	060.746.7131	Componentes femorales. Vástago curvo o recto para hemiartróplastia, de 105 mm a 120 mm de longitud. Diámetro	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	5	7	\$6,500.00	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

REGLON	SISTEMA	NOMBRE SISTEMA	CLAVE_DESC	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		PRECIO UNITARIO PIEZA SIN IVA	MARCA	ORIGEN	NOMBRE Y RFC FABRICANTE
					Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max	Cant Min	Cant Max				
				de la cabeza: de 38.0 mm a 54.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.																
186	Sistema 64	Prótesis Total Rodilla Cementada	060.230.0162	Componente patelar. Tamaño: pequeño, estándar o grande.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$500.00	ARTHRO IX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
187	Sistema 64	Prótesis Total Rodilla Cementada	060.508.0563	Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado con estabilizador posterior modular o total, con espesor mínimo de 8 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Tamaño: Extra chico, Chico, Mediano o Grande. O su correspondiente en mm	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$5,500.00	ARTHRO IX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
188	Sistema 64	Prótesis Total Rodilla Cementada	060.731.0018	Platillo tibial. Tamaño: Estándar, grande, extra grande o extra pequeño-pequeño.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$11,000.00	ARTHRO IX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
189	Sistema 64	Prótesis Total Rodilla Cementada	060.748.2833	Componente femoral anatómico o universal de cromo-cobalto-molibdenu con curvatura patelofemoral, con o sin pivotes laterales para su fijación, sin vástago central, en monobloque. Medidas: Extra chica, Chica, Mediana o Grande. O su equivalente en mm	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	\$11,000.00	ARTHRO IX	MÉXICO	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0
1		CONSUMIBLES CRANEOTOMO		Broca Iniciadora Adulto	0	0	0	0	0	0	12	30	0	0	12	30	\$15,000.00			
2		CONSUMIBLES CRANEOTOMO		Fresa Cortante de 5 mm	0	0	0	0	0	0	7	18	0	0	7	18	\$10,000.00			
3		CONSUMIBLES CRANEOTOMO		Fresa Cortante de 3 mm	0	0	0	0	0	0	3	6	0	0	3	6	\$10,000.00			
4		CONSUMIBLES CRANEOTOMO		Sierras laterales	0	0	0	0	0	0	12	30	0	0	12	30	\$10,000.00			



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

Contrato número ABTA222404060412

**Anexo 2 (Dos)**  
**“Unidades que requieren el servicio”**

UNIDAD MÉDICA	DIRECCIÓN	TELEFONOS
HGZMF 01	Av. Nápoles No. 45 esq. Adolfo López Mateos, Chetumal, Q. Roo	(983) 832 1999 Ext 61338
HGSZMF 02	11 Avenida No 600 Col. Independencia. C.P. 77622 Cozumel, Q. Roo	(987) 872 0611, 872 0639 Ext 201
HGZ 03	Cobá y Tulum Col. Centro. Benito Juárez. Cancún, Q. Roo.	(998) 884 1919, 884 1842 Ext 137
HGR 17	Av. Politécnico Esq. Calle Kinik, Cancún, Q. Roo	(998) 267 8693
HGZ 18	Av. Vinculación N° 5, Lote 1, Mz. 9, Súper manzana 75, Región 30, Municipio Solidaridad, en la Cd. de Playa del Carmen, Quintana Roo	(998) 147 4676, 139 3665

**PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.**

.La cantidad inicial que entregara “EL PROVEEDOR” a las unidades hospitalarias descritas será el 10% de la cantidad máxima especificada en el presente Anexo 1 (Uno) dentro de los 7 (Siete) días naturales posteriores a la notificación de resultados.

La reposición de los bienes consumidos la realizará el Proveedor, dentro del siguiente 1 (Un) día natural contado a partir de que reciba la solicitud de reposición que elabore cada Unidad Hospitalaria descrita en el descritas en el presente requerimiento.

“EL PROVEEDOR” deberá suministrar los bienes con las características que fueron aceptados en esta licitación dentro de las 24 horas a partir de la solicitud de la unidad requirente, en cada una de las unidades hospitalarias descritas en el presente requerimiento, y conforme al Anexo Número 1 (Uno), los que serán responsables de llevar el control de los bienes recibidos y de aquellos que se consuman.

**CONDICIONES DE ENTREGA.**

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del Proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

El Proveedor tendrá acceso a las Unidades Hospitalarias, a fin de constatar el estado en que se encuentran los bienes suministrados.

El material que no tenga movimiento durante los últimos 60 días naturales posteriores a la recepción, será devuelto al proveedor en las mismas condiciones que fueron recibidos, sin costo para el Instituto.

El Proveedor, entregará los bienes solicitados amparándolos en el documento denominado remisión de pedido, que amparará los bienes señalados.

El Proveedor deberá entregar junto con los bienes el certificado de calidad, la remisión de pedido, invariablemente se hará referencia al número del contrato del cual se está derivando, así como el número de lote, la fecha de caducidad o fabricación en caso de no contar con caducidad de los bienes entregados, entre otros datos requeridos.

En el supuesto de que las características de los bienes sean modificadas, una vez comprobado el cambio por la Secretaría de Salud, se procederá a rechazar el bien y en consecuencia el Instituto podrá rescindir el contrato.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el requerimiento anexo, a las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

En caso de ser distribuidor, deberá entregar además de lo señalado en el párrafo quinto, un documento del fabricante, signado por el gerente de ventas o director de la empresa o equivalente, en donde se indique el número de lote, fecha de caducidad y número de piezas que le autoriza entregar.

La unidad hospitalaria elaborará la Remisión de Pedido, en la que se consignará el material consumido, para efectos de pago.

**INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.**- El Instituto, realizará la inspección ocular y documental de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente, señalado en las guías de inspección y recepción de los bienes en los puntos de entrega.

**VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.**

El Instituto, podrá realizar durante la vida útil de los bienes programas de verificación, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los bienes, quedarán a cargo del virtual proveedor.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
Internacional Bajo la Cobertura  
de los Tratados número  
AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

Los procedimientos de verificación que se efectuarán en la recepción de los bienes, serán realizados de acuerdo a las normas y guías de inspección y recepción por atributos.

El Instituto, realizara la inspección de recepción de los bienes que sean entregados en las unidades hospitalarias descritas en el numeral 5.2 o en la planta del virtual proveedor (licitante adjudicado), por lo que en éste último caso dará todas las facilidades al personal técnico que el Instituto designe.

Para cada entrega, el Instituto podrá realizar pruebas selectivas, que serán evaluadas por la Jefatura de Prestaciones Médicas o Dirección Médica según sea el caso, aceptando los bienes que cumplan con los requisitos de acuerdo a las necesidades institucionales.

**CANJE O DEVOLUCIÓN:**

El Instituto, por conducto de las unidades hospitalarias descritas en el numeral 5.7 podrá solicitar al virtual proveedor (licitante adjudicado), el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en la licitación y en el contrato, en sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio proporcionando al derechohabiente, deberán ser notificados a la Jefatura de Prestaciones Médicas; además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en la presente convocatoria.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del virtual proveedor (licitante adjudicado), previa notificación del IMSS.

El virtual proveedor (licitante adjudicado) se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Cuando, durante el período de garantía de los bienes suministrados al Instituto, se comprueben deficiencias imputables al virtual proveedor (licitante adjudicado), éstas serán motivo de devolución o canje por el IMSS y el virtual proveedor (licitante adjudicado) se obliga a su reposición total dentro de los siguientes 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la notificación. En todos los casos el IMSS notificará al virtual proveedor (licitante adjudicado) los motivos de la devolución o del canje.

El virtual proveedor (licitante adjudicado) dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte de la Jefatura de Prestaciones Médicas o Dirección Médica según sea el caso sobre las deficiencias detectadas en sus bienes, podrá presentar solicitud de aclaración ante dicha área, con la entrega de resultados de análisis recientes del (los) lote (s) rechazado (s), efectuados por la propia empresa fabricante, para que en este caso, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de aclaración, las unidades hospitalarias descritas en el numeral 5.7 en presencia de un representante del virtual proveedor (licitante adjudicado) (personal técnico), verifique las deficiencias y de ratificarse los resultados, el virtual proveedor (licitante adjudicado) procederá a la restitución de los bienes, dentro del plazo establecido en el sexto párrafo de este punto.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el virtual proveedor (licitante adjudicado) o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.



Contrato número ABTA222404060412

Anexo 3 (Tres)  
"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the right and several initials below it.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

Contrato número ABTA222404060412

Anexo 4 (Cuatro)  
 Formato de Remisión

<b>REMISION DEL PEDIDO</b>		FOLIO REMISION				
		fecha Remision <input style="width: 100%;" type="text"/>				
COORDINACION DE <b>ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>		CONTRATO No.:				
		FECHA DEL CONTRATO				
RAZÓN SOCIAL Y DOCMICILIO PROVEEDOR		LUGAR				
R.F.C. <input style="width: 100%;" type="text"/>		PLAZO				
		1 / 1				
RAMO	IMSS	GRUPO				
LUGAR DE ENTREGA						
RENG	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
						TOTAL
IMPORTE						
DATOS COMPLMENTARIOS						ALTA
CLASIFICACION PRESUPUESTAL						
No. DE PROVEEDOR	C	CIR	LOC	INM	TS	E U R. PAR PRE
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>



Contrato número ABTA222404060412

Remisión  
Instrucciones de llenado

OBJETIVO: Documentar la entrega de bienes que realiza el Proveedor, recepción y alta de almacén

GENERADO POR: El Proveedor.

Número	Dato	Anotar
1	N° ( número )	Número de contrato
2	Fecha	Fecha , día, mes y año
3	Expediente	Número de expediente de compra
4	Fecha del contrato	Fecha de formalización del contrato
5	Registro del contrato S.P.P.	No llenar
6	Datos del PROVEEDOR	Nombre completo y razón social del Proveedor que entrega los bienes de consumo
7	Plazo de entrega	Fecha límite de entrega de los bienes de consumo por parte del Proveedor.
8	Hoja ____ de ____	Número consecutivo de hojas de que conste la remisión.
9	PPAPF	No llenar
10	R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes completo del Proveedor otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo homoclave
11	Ramo	Anotar ramo
12	I.M.S.S. Registro patronal	Número completo del registro patronal otorgado por el IMSS
13	Grupo	Grupo de suministro al que corresponden los bienes de consumo a entregar por el Proveedor.
14	Lugar de entrega	Nombre y dirección completos de la unidad almacenaria donde entrega los bienes de consumo el Proveedor.
15	Renglón	Número de renglón asignado al artículo en el anexo del contrato de la relación de bienes adjudicados.
16	Cantidad	Cantidad de artículos entregados por el Proveedor
17	Unidad	Unidad de presentación del bien de consumo entregado por el Proveedor conforme al Catalogo Operativo de Artículos del SAI.

*[Handwritten signatures and initials]*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

**Anexo 6 (seis)**  
**Escritos de Designación de Administradores del Contrato**



**GOBIERNO DE**  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 01 de abril de 2022.  
 Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA\_0212/2022.

Lic. Dulce Milagro Mercado Solís  
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**Asunto:** Administrador de contratos 2022.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el Dr. Jesús Alejandro Corral Fonsaca, Director de Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1, Chetumal, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales Diversos
21053001	De medicamentos	42060702	Material Didáctico para Guarderías
21053002	De material de curación	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.	42060801	Viveres
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061001	Administrativos y Médico
42060257	Cuotas para capacitación externa	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060305	Productos para medicina magistral	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060317	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061005	Artículos Deportivos
42060318	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060406	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42061604	Subrogación de Hemodíalisis extramuros
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060418	Servicio Integral de Hemodíalisis Intramuros	42062101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062422	Origeno domiciliario
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060502	Vestuario no contractual	42062487	Servicio Integral de ventilación mecánica
42060601	Materiales y Útiles de Oficina	4206 2114	Servicio Integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

**Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Ub.  
 Físico: Mtro. Venicio Sánchez Noll

C.C.P. Requerimientos 2022  
 Minutario

Acepto Designación como  
 Administrador de contrato  
 Nombre y Firma  
  
**Dr. Jesús Alejandro Corral Fonsaca**  
 Cargo: Director de HGZ MF 1, Chetumal  
 Correo: jesus.corral@imss.gob.mx  
 (983)-832-1678



**2022**  
**Recuerdo Flores**  
 Año de la Magisteria



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 01 de abril de 2022.  
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA\_0213/2022.

**Lic. Dulce Milagro Mercado Solís**  
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**Asunto:** Administrador de contratos 2022.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el **Dr. Ramón Magaña Ceja**, Director de Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 2, Cozumel, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

-Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060501	Materiales Diversos
21053001	De medicamentos	42060702	Material Didáctico para Guarderías
21053002	De material de curación	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.	42060801	Viveres
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061001	Administrativos y Médico
42060257	Cuotas para capacitación externa	42061003	Equipo e Instrumental y accesorios médicos
42060305	Productos para medicina registrad	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060317	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061005	Artículos Deportivos
42060318	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060406	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42061604	Subrogación de Hemodiálisis extramuros
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060418	Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros	42062101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062422	Oxígeno domiciliario
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060502	Vestuario no contractual	42062467	Servicio Integral de ventilación mecánica
42060601	Materiales y Útiles de Oficina	42062114	Servicio integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

**Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.  
 Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Holl.

C.C.P. Requerimientos 2022  
 Minutario

Acepto Designación como  
 Administrador de contrato

Nombre y firma  
**Dr. Ramón Magaña Ceja**  
 Cargo: Director de HGSZ MF 2, Cozumel  
 Correo: ramon.magana@imss.gob.mx  
 (987) 672-0511



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  
 QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

Cancún, Quintana Roo a 01 de abril de 2022.  
 Memorándum Ref. No. 2249001200100/CAOA\_0214/2022

Lic. Dulce Milagro Mercado Solís  
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2022.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis / demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 y fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, apartados 4.17 y 4.18 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Sandra Elisa Gutierrez Luna, Directora de Hospital General de Zona 3, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales Diversos
21053001	De medicamentos	42060702	Material Didáctico para Guarderías
21053002	De material de curación	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.	42060801	Viveres
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061001	Administrativos y Médico
42060257	Cuotas para capacitación externa	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060305	Productos para medicina magistral	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060317	Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061005	Artículos Deportivos
42060318	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060406	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42061604	Subrogación de Hemodialis extramuros
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060418	Servicio Integral de Hemodialis Intramuros	42062101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062422	Oxígeno domiciliario
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060502	Vestuario no contractual	42062487	Servicio integral de ventilación mecánica
42060601	Materiales y Utiles de Oficina	4206 2114	Servicio integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

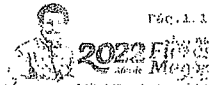
*[Signature]*  
 Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Área Requirente

Fecha y validad: Hro. Lourdes Poma. Contora M.  
 Elctro: Nadia Yselle Canchón Moll.

C.C.F. Requerimiento de Manutención

Acepto Designación como  
 Administrador de contrato  
 Nombre y firma

*[Signature]*  
 Dra. Sandra Elisa Gutierrez Luna  
 Cargo: Directora de HGE 3, Cancún  
 Correo: sandra.gutierrez1@imss.gub.gv.mx  
 (998)-884-1108





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**



**GOBIERNO DE MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 01 de abril de 2022.  
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA\_0224/2022.

**Lic. Dulce Milagro Mercado Solís**  
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**Asunto:** Administrador de contratos.2022.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández, Directora de Hospital General Regional No. 17, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se deriven del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales Diversos
21053001	De medicamentos	42060702	Material Didáctico para Guarderías
21053002	De material de curación	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.	42060801	Viveres
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061001	Administrativos y Médico
42060257	Cuotas para capacitación externa	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060305	Productos para medicina magistral	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060317	Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061005	Artículos Deportivos
42060318	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060408	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42061604	Subrogación de Hemodilísis extramuros
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060418	Servicio Integral de Hemodilísis intramuros	42062101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062422	Oxígeno domiciliario
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060502	Vestuario no contractual	42062487	Servicio Integral de ventilación mecánica
42060601	Materiales y Útiles de Oficina	4206 2114	Servicio integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

*[Firma]*  
**Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Congora Uh.  
 Elaboró: Hilda Yamile Sánchez Hail.

C.C.P. Requerimientos 2022  
 Minutario

Entre Av. Politécnico y Av. Clínica Mx. 1, L. 1, Región 509 C.P. 77533, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo

Acepto Designación como  
**Administrador de contrato**  
 Nombre y firma

*[Firma]*  
**Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández**  
 Cargo: Directora de HGR 17, Cancún  
 Correo: [teresa.ramos@imss.gob.mx](mailto:teresa.ramos@imss.gob.mx)  
 Tel. (998) 4267-86-97



**2022 Flores**  
 Año de Milagro  
 PADECER DE LA EVALUACIÓN FISCAL

Pág. 1/1



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Mixta  
 Internacional Bajo la Cobertura  
 de los Tratados número  
 AA-050GYR008-E304-2022

**Contrato número ABTA222404060412**

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 01 de abril de 2022.  
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA\_0225/2022.

**Lic. Dulce Milagro Mercado Solís**  
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**Asunto:** Administrador de contratos 2022.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b). de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Ana Elizabeth Santana Rodríguez, Directora de Hospital General de Zona No. 18, Playa del Carmen, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales Diversos
21053001	De medicamentos	42060702	Material Didáctico para Guarderías
21053002	De material de curación	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21053004	De artículos de oficina eseo y diversos.	42060801	Viveres
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061001	Administrativos y Médico
42060257	Cuotas para capacitación externa	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060305	Productos para medicina magistral	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060317	Dialísis Peritoneal Automatizada, DPA	42061005	Artículos Deportivos
42060318	Dialísis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060406	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42061604	Subrogación de Hemodiálisis extramuros
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060418	Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros	42062101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062422	Oxígeno domiciliario
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060502	Vestuario no contractual	42062467	Servicio Integral de ventilación mecánica
42060601	Materiales y Útiles de Oficina	4206 2114	Servicio Integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

**Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Loandro Roman Gongora Uh.  
 Elabora: Nidia Yamilie Sánchez Holl.

C.C.P. Requerimientos 2022  
 Minutario

Acepto Designación como  
 Administrador de contrato  
 Nombre y firma

**Dra. Ana Elizabeth Santana Rodríguez**  
 Cargo: Directora de HGZ 18, Playa del Carmen  
 Correo: ana.santana@imss.gob.mx  
 (984)-877-3336